



# República de Colombia



Aa022454007

NUMERO: MIL CIENTO CINCO /-----

No. 1105 /-----

FECHA: JUNIO 23 DE 2.015 /-----

CONTRATO O ACTO: COMODATO - EXENTO /-----

OTORGANTES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.- NIT. 890.201.222-0 /-----

POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- /-----

IDENTIFICADA CON EL NIT. No.: 900.233.117-8 /-----

DIRECCION INMUEBLE: LOTE JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI /-----

LEVANTADAS UBICADO EN BOULEVAR BOLIVAR-BOULEVAR SANTANDER /-----

CARRERA 21 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE /-----

BUCARAMANGA. /-----

PREDIO NUMERO: 010300740001000 /-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-220591 /-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia,

a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015), ante mí, MARIA

ESPERANZA ZAMBRANO PINTO, Notario Octavo Encargado del Círculo de Bucaramanga,

compareció: El Doctor, LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, mayor de

edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero

5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), quien manifestó que en el presente acto

obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, NIT

890.201.222-0, en su condición de alcalde, calidad que acredita con copia de la

escritura pública siete mil ciento diez (7.110) y fecha treinta (30) de diciembre de dos

mil once (2011) otorgada en la notaria séptima del círculo de Bucaramanga, todo lo

qual acredita con copia de la escritura publica y certificado del desempeño de las

funciones expedida por la secretaría administrativa de la alcaldía de Bucaramanga,

cuya copia se protocoliza en este documento y dijo: PRIMERO: Que en el carácter

antes mencionado otorga a titulo de COMODATO, por el termino de cinco (5) años

a favor de la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE

BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, representada

legalmente en este acto por el BRIGADIER GENERAL NELSON RAMIREZ

SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero

91.151:904 expedida en Floridablanca, según delegación conferida mediante

Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (E)

1830234R#R2.J7132

85/12-2014

Escadema Sa No. 86393576

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

*[Handwritten signature]*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA114854217



resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, Emanada de la Dirección General De La Policía Nacional. UN PREDIO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual se segrega del predio de mayor extensión ubicado en el Boulevard Bolivar-Boulevard Santander Carrera 21 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, con un área aproximada de ciento setenta y dos metros cuadrados (172 mts<sup>2</sup>), y alinderado así: **POR EL NORTE:** en línea recta en extensión de catorce punto noventa y ocho metros (14.98 mts.) con el parque San Francisco de propiedad del Municipio de Bucaramanga. **POR EL SUR:** en línea quebrada en extensión de dos punto veintidós metros (2.22 mts.), doce punto cuarenta y dos metros (12.42 mts.) y en dos punto cinco metros (2.5 mts) anden al medio de la Glorieta que conduce el tránsito vehicular por el Boulevard Bolivar, Boulevard Santander, calle 17 y Carrera 21. **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada en extensión de nueve punto noventa y siete metros (9.97 mts) y en dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) anden al medio de la Glorieta que comunica el tránsito vehicular por el Boulevard Bolivar, Boulevard Santander, calle 17 y Carrera 21. **POR EL OCCIDENTE:** en línea recta en extensión de nueve punto cero siete metros (9.07 mts) con el Parque San Francisco de propiedad del Municipio de Bucaramanga. El predio antes descrito pertenece al de mayor extensión que cuenta con un área de siete mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (7.854 mts<sup>2</sup>) y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte. **POR EL ORIENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la vía doble calzada del Boulevard Bolivar que dirige el tránsito vehicular del norte hacia el sur y viceversa. **POR EL OCCIDENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la vía doble calzada del Boulevard Bolivar que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y viceversa. **POR EL NOR-ORIENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con el Boulevard Santander y la Calle 17. **POR EL SUR-OCCIDENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con el Boulevard Santander y la Calle 17. **POR EL SUR:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la

# República de Colombia



Aa022454006

Carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte. El predio restante que se reserva el Municipio de Bucaramanga tiene un área aproximadamente de siete mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (7.682 mts<sup>2</sup>) y aliterado así:

**POR EL NORTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la Carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y en nueve punto cero siete metros (9.07 mts) con la construcción del CAI San Francisco. **POR EL ORIENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la vía doble calzada del Boulevard Bolivar que dirige el tránsito vehicular del norte hacia el sur y viceversa y en catorce punto noventa y ocho metros (14.98 mts) con la construcción del CAI San Francisco. **POR EL OCCIDENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la vía doble calzada del Boulevard Bolivar que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y viceversa. **POR EL NOR-ORIENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con el Boulevard Santander y la Calle 17. **POR EL SUR-OCCIDENTE:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con el Boulevard Santander y la calle 17, **POR EL SUR:** en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts) con la Carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte, en nueve punto noventa y siete metros (9.97 mts) y en dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) con la construcción del CAI San Francisco. **PARAGRAFO 1:** El predio dado en comodato por el presente instrumento se identifica por el folio de matricula inmobiliaria numero **300-220591** y numero catastral **010300740001000**. **PARAGRAFO 2:** El predio de mayor extensión fue cedido de manera gratuita al municipio de Bucaramanga por la compañía colombiana de mutualidad s. a. en liquidación, según consta en la escritura numero 782 del 09-06-1936 de la notaria primera del circulo de Bucaramanga, y registrada el 12-08-1936 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga. **SEGUNDO:** Que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita.- **TERCERO:** QUE EL AREA DE TERRENO Y LAS EDIFICACIONES ALLI

~~DR. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO~~  
~~CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA~~  
~~NOTARIA OCTAVA (E)~~

1839110602770243

05/12/2014

Cadena S.A. N.º 899315340

**DR. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

Cadena S.A. N.º 899315340

*cop*

CONTRUIDAS QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN COMODATO A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento DEL CAI SAN FRANCISCO. CUARTO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas. QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8. SEXTO: Para la legalización del contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la oficina de instrumentos públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto. SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente escritura pública, LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del comodato, esto es, cinco (5) años. OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:



# República de Colombia



A3022454005

De acuerdo con el artículo 5.1.6. del decreto 0734 de 2012, LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley (Art. 6, decreto 4828 de 2008). **NOVENO:** El comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. **DECIMO:** El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el código civil colombiano. **DECIMO PRIMERO:** El comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis (6) meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato, esto es, cinco (5) años. **DECIMO SEGUNDO:** El comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. **DECIMO TERCERO:** Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8. **PRESENTE:** El representante legal para este acto, BRIGADIER GENERAL NELSON RAMIREZ SUAREZ, según delegación conferida mediante resolución número 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la POLICIA NACIONAL de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento y manifestó: que actúa en nombre y representación de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, en su calidad de Representante Legal encargado para este acto y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública y el contrato de **COMODATO** con todas las cláusulas en ella contenidas. Esta escritura correspondió por reparto número 2015-300-169. – HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. **Me presentaron para su protocolización los siguientes comprobantes legales: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 374769.- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.- SECRETARIA DE**

~~Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (E)~~

18305/2072304R

85-12-2014

Cadena S.A. N.º 89-995316

**DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENGARGADA)

Cadena S.A. N.º 89-995316

*[Firma manuscrita]*



0114854215

HACIENDA.- CERTIFICA: Que, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.- se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el SEGUNDO SEMESTRE DE 2.015.- PREDIO NUMERO 010300740001000.- DIRECCION BL BOLIVAR Y BL SANTANDER BR SAN F.- AVALUO \$4.015.613.000.- Válido hasta el 31 de Diciembre de 2.015.- Expedido en Bucaramanga, a 1 de Junio de 2.015. **CERTIFICADO DE VALORIZACION NUMERO 374770.-** Expedido el 1 de Junio de 2.015.- Válido hasta el 31 de Diciembre de 2.015.- Según Instrucción Administrativa número 19 de 1.995. **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.- CERTIFICADO NUMERO VAL 278190.-** Expedido el 01 de Junio de 2.015.- Válido hasta el 01 de Julio de 2.015.- Según Instrucción Administrativa número 19 de 1.995. **CONSTANCIA:** Se advierte a los otorgantes de esta escritura su obligación de leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La firma de esta implica su aprobación. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número del folio de matrícula inmobiliaria. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados. **LEIDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES A QUIENES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, LA APROBARON Y FIRMAN POR ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (ART. 231 LEY 223 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995).** -----

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 0 -----

**HOJAS NOTARIALES:** \$ 0 -----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$ 4.850.00 -----



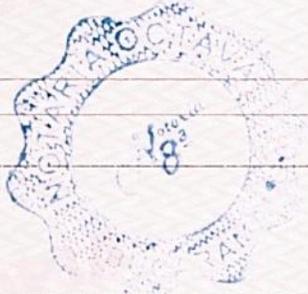
	<b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b> SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA		<b>Bucaramanga</b> capital sostenible	
CERTIFICA QUE:		000000000000		
CON C.C. ó NIT:				
<b>SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO</b>				
CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE				
PRECIO Nro .....: 010300740001000				
DIRECCIÓN	BL BOLIBAR Y BL SANTANDER BR SAN F			
VALIDO HASTA:	31 De Diciembre Del 2015			
VÁLIDO PARA:	ESCRITURAS			
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA	1 De Junio			
	FIRMA AUTORIZADA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TESORERIA MUNICIPAL	374770	
		FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO		

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.	200,00
Estampilla Pro-Hosp	4.300,00
	0,00
<b>Total</b>	<b>4.500,00</b>

Alcaldía de Bucaramanga  
 Excmo. Sr. Esperanza Zambrano Pinto  
 Circulo Notarial de Bucaramanga  
 Notaria Octava (encargada)

ORIGI

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA AUTORIDAD DEPENDIENTE LA QUE SE ALCANZA POR UN ORO



031148541102



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**TESORERIA GENERAL**



**Bucaramanga**  
**capital**  
**sostenible**



Alcalde  
 Bucaramanga  
 Dr. Ma. Stella Camacho  
 Concejal  
 Concejo Municipal de Bucaramanga  
 No. 1000000000000

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA

CON C.C. ó NIT: 0000000000000

**SE ENCUENTRA A**  
**PAZ Y SALVO**

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Segun recibo Oficial Nro ..... De 01/01/99  
 Correspondiente AL ..... Segundo Semestre De 2015  
**PREDIO Nro .....: 010300740001000 AVALUO \$ 4.015.613.000**  
 cuatro mil quinientos millones seiscientos trece mil con 0/100pesos

DIRECCIÓN **BL BOLIBAR Y BL SANTANDER BR SAN F**

VÁLIDO HASTA: **31 De Diciembre Del 2015**

VÁLIDO PARA: **ESCRITURAS**

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA **1 De Junio** DE **2015**

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO**

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.S.I	200,00
Estampilla Pro_Hospitz	4.300,00
	0,00
<b>Total</b>	<b>374.700</b>

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL ACEPTA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 314 Acuerdo 044 de 2009)

COPIA



**ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - BUNO - PESQUEÑA

No. VAL 278190

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA  
CON C.C. 6 NIT: 3276

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**  
con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN  
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010300740001000 de BUCARAMANGA

DIRECCION B B Y B S

VALIDO HASTA: 01 de Julio del 2015

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 01 de Junio del 2015  
Valor del paz y salvo: \$10,740

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 824 Enero 2008)

Dra. María Esperanza Zambrano P.   
 C.C. 1.148.541.191   
 NIT: 900.303.0346





COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BUCARAMANGA - MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

06/000

MIT: 053339007 0

RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL  
Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 10:49:00 am

286

No. RADICACIÓN: 2015-300-7-286

CATEGORIA: 6 - SEXTA  
NUMERO DE FOLIOS: 1  
CUANTIA O VALOR: 0  
NUMERO DE UNIDADES: 1

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)  
CONTRATO (1): 117\_COMODATO - CUANTIA O VALOR: 0  
ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)  
ENTIDAD PÚBLICA (1): POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
ENTIDAD PÚBLICA (2): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OBSERVACIONES  
300-220591

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA [WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO](http://WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO)) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RECIBO  
Usuario: 52624

*Dr. M. Patricia Zambrano P.*  
Circulante del Bucaramanga  
Notaria Ocaña-vergataga:

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

REPARTO NÚMERO : 2015-300-169 FECHA REPARTO : 02-06-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 02:35:43 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2015-300-7-286

ANEXOS :

U 4 JUN 2015

Pro. M. Esperanza Zambrano P.
Circulo Notarial Bucaramanga
Notaria Octava (encargada)

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : 117\_COMODATO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
ENTIDAD PÚBLICA (2) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CATEGORIA : 6 - SEXTA

NOTARIA ASIGNADA : 8 - NOTARIA OCTAVA

Oficina de Registro : EVA
Recibido por : Jose Manuel Valencia 13.925.019
Fecha y Hora de Entrega : 11:55 A.M.



DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BUCARAMANGA - MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA  
NIT: 833339007-0  
RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL  
Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 10:49:09 am

286

No. RADICACIÓN: 2015-300-7-286

CATEGORIA : 6 - SEXTA  
NUMERO DE FOLIOS : 1  
CUANTÍA O VALOR : 0  
NÚMERO DE UNIDADES : 1

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)  
CONTRATO (1) : 117\_COMODATO - CUANTÍA O VALOR: 0  
ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)  
ENTIDAD PÚBLICA (1) : POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
ENTIDAD PÚBLICA (2) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OBSERVACIONES  
300-220591

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RECIBO  
Usario: 52624

4 JUN 2015

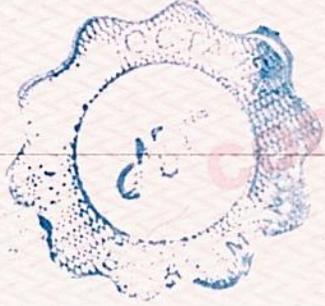
*Notario*  
Notario: ~~Notario~~ *Notario*  
Notario: ~~Notario~~ *Notario*  
Notario: ~~Notario~~ *Notario*

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03118034109



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE  
REPARTO NOTARIAL  
(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
Dirección Gestión Notarial e Circuito Registral de la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

- 1.- ALCALDIA DE SUZARAMANGA NIT: 8910701772-0
- NATURALEZA JURÍDICA: \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_
- NATURALEZA JURÍDICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

- 1.- POLICIA NACIONAL IDENT: F100233178  
C.A. o NIT
- 2.- \_\_\_\_\_ IDENT: \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

- 1.- Contrato de comodato VALOR: \$ \_\_\_\_\_
  - 2.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_
  - 3.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_
- ACTO (S) SIN CUANTÍA: \_\_\_\_\_

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

- 1.- MATRÍCULA 300-72091 DIRECCIÓN EDIFICIO BOLIVAR - AV. GARCÍA SORZA
  - 2.- MATRÍCULA \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN CRAZI PARRIS - FLORES SAN FCO.
- TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: \_\_\_\_\_  
Construcción, lote / parcelación / partición

HERNANDO VESGA OJEDA \_\_\_\_\_  
Apoderado o representante legal de Reparto (titular)

Delia ESPERANZA Zambrano P \_\_\_\_\_  
Notario de la Oficina



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-43 Int. 201 - PBX (1526-21-21) - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [contacto@supernotariado.gov.co](mailto:contacto@supernotariado.gov.co)

*Dra. María Esperanza Zambrano P*  
Circulo Notarial de Suzaramanga  
Notaria Octava Encargada

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE SUZARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA	Junio 10 de 2015
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION	<p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.</p> <p>El Municipio de Bucaramanga es propietario de un predio junto con las construcciones allí levantadas, el cual se segrega del inmueble de mayor extensión ubicado en el Boulevard Bolívar - Boulevard Santander, Carrera 21 del Barrio San Francisco en Bucaramanga, con un area aproximada de ciento setenta y dos metros cuadrados (172 mts.2), y alinderado así: <b>Por el norte:</b> en línea recta en extensión de calorce punto noventa y ocho metros (14.98 mts.) con el parque san francisco de propiedad del municipio de Bucaramanga. <b>Por el sur:</b> en línea quebrada en extensiones de dos punto veintidós metros (2.22 mts.), doce punto cuarenta y dos metros (12.42 mts.) y en dos punto cinco metros (2.5 mts.) anden al medio de la gioneta que comunica el tránsito vehicular por el boulevard bolívar, boulevard Santander, calle 17 y carrera 21. <b>Por el oriente:</b> en línea quebrada en extensiones de nueve punto noventa y siete metros (9.97 mts.) y en dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts.) anden al medio de la glorieta que comunica el tránsito vehicular por el boulevard bolívar, boulevard Santander, calle 17 y carrera 21. <b>Por el occidente:</b> en línea recta en extensión de nueve punto cero siete metros (9.07 mts.) con el parque san francisco de propiedad del municipio de Bucaramanga. El predio antes descrito pertenece al de mayor extensión que cuenta con un área de siete mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (7.854 mts2) y cuyos linderos son: <b>Por el norte:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte. <b>Por el oriente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la vía doble calzada del bulevard bolívar que dirige el tránsito vehicular del norte hacia el sur y viceversa. <b>Por el occidente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la vía doble calzada del boulevard bolívar que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y viceversa. <b>Por el nor-oriente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con el boulevard Santander y la calle 17. <b>Por el sur-occidente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con el boulevard Santander y la calle 17. <b>Por el sur:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte. El predio restante que se reserva el municipio de Bucaramanga tiene un área aproximadamente de siete mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (7.682 mts.2) y alinderado así: <b>Por el norte:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y en nueve punto cero siete metros (9.07 mts.) con la construcción del cai san francisco. <b>Por el oriente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la vía doble calzada del boulevard bolívar que dirige el tránsito vehicular del norte hacia el sur y viceversa y en calorce punto noventa y ocho metros (14.98 mts.) con la construcción del cai san francisco. <b>Por el occidente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la vía doble calzada del boulevard bolívar que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte y viceversa. <b>Por el nor-oriente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con el boulevard Santander y la calle 17. <b>Por el sur-occidente:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con el boulevard Santander y la calle 17. <b>Por el sur:</b> en línea circular de radio cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros (54.35 mts.) con la carrera 21 que dirige el tránsito vehicular del sur hacia el norte, en nueve punto noventa y siete metros (9.97 mts.) y en dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts.) con la construcción del cai san francisco, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 300-220591 y NÚMERO PREDIAL: 010300740001000. El predio de mayor extensión fue cedido de manera gratuita al municipio de Bucaramanga por la compañía colombiana de mutualidad s. a. en liquidación, según consta en la escritura numero 782 del 09-06-1936 de la notaria primera del circulo de Bucaramanga, y registrada el 12-08-1936 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.</p> <p>Al respecto es importante informar que la Defensoria del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, donde fue edificado el CAI SAN FRANCISCO.</p>

Dra. M. Estrella Zambrano  
 Circulo Notarial de Bucaramanga  
 Notaria Octava Jencia 2015

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 2 de 5

sobre el cual el BG. Nelson Ramirez Suarez, Representante Legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, solicito mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí siga funcionando el CAI SAN FRANCISCO.

Los gastos tales como mantenimiento, pago de servicios públicos, los pagos de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo estarán a cargo de la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga sin que deba pagar alguno por estas.

El estatuto contractual permite realizar contratos de comodato de los bienes inmuebles que pertenecen a las entidades estatales, lo que hace posible que a través de dicha figura, LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, disponga del mencionado inmueble, con el fin de cumplir con su objetivo de cuidar y velar por la seguridad de la ciudadanía Bucamanguesa.

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos.

Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en el Municipio de Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, se crea la necesidad de autorizar a la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el uso de unas áreas de Terreno y sus construcciones de propiedad del Municipio de Bucaramanga, para la adecuación y funcionamiento del Comando de Atención Inmediata "CAI" SAN FRANCISCO, en area de garantizar la máxima cobertura en Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigilancia de un orden justo".

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado; con ello se busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, y que coadyuven a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone que: "Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación, para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, PRINCIPIO DE COORDINACION, dispone que el principio de coordinación y colaboración, de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y exenta de retención, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar celebraciones, programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del BG. Nelson Ramirez Suarez, Representante Legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí desarrollen las labores LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. El Municipio de Bucaramanga posee esta área de 172 mts2 del inmueble de mayor extensión que se encuentra disponible para dichas labores, por lo que se hace viable entregar a LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con Nit. 900.233.117-8 a titulo de COMODATO por el término de cinco (5) años, el área de 172 mts que hacen parte del Inmueble de mayor extensión ubicado en el Boulevard Bolivar - Boulevard Santander Carrera 21 del Barrio San Francisco en Bucaramanga. El predio de mayor extensión cuenta con un área aproximada de siete mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (7.854 mts2), que incluye el área de 172 Mts2 del predio donde esta ubicado el CAI SAN FRANCISCO, con número de matrícula inmobiliaria: 300-220591, con numero predial 010300740001000.

Dra. María Esperanza Zambrano P  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

Cadenas S.A. No. 89635346



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02-1465-4166



Dr. M. Ismael Zambrano  
 Circulo Notarial de Bucaramanga  
 Notaria Octava (encargada)

<p><b>PERFIL DEL CONTRATISTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, es una entidad publica del ordena nacional con experiencia en seguridad y convivencia ciudadana.</li> <li>• Tener más de seis meses de creada: LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cumple a cabalidad con este requisito.</li> <li>• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</li> <li>• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.</li> </ul>
<p><b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b></p> <p><b>REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p>Se trata de un Contrato de Comodato.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso contractual estará regido por el estatuto de contratación estatal y todas sus normas complementarias, pero además por expresa remisión del mismo se registrá por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de comodato especialmente el artículo 2.200 del Código Civil Colombiano, el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992.</p>
<p><b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p>	<p>El contrato de comodato, está establecido en el Código Civil Colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2.200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p> <p>Así mismo la Ley 9 de 1989 Artículo 38° estableció: - "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegotiados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley."</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos</p> <p><b>OBJETO:</b> "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CON NIT 900.233.117-8, EL INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN EL BOULEVAR BOLIVAR - BOULEVAR SANTANDER CARRERA 21 DEL BARRIO SAN FRANCISCO EN BUCARAMANGA, CON UN ÁREA DE TERRENO APROXIMADA DE 172 MTS2, DONDE ESTA UBICADO EL CAI SAN FRANCISCO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300-220591 Y NUMERO CATASTRAL 010300740001000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN SUS LABORES.</p>
<p><b>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL COMODATARIO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al <b>FUNCIONAMIENTO DEL CAI SAN FRANCISCO</b> de la <b>POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.</b></li> <li>2. Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de <b>LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>, y quedarán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.</li> <li>3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que <b>LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de <b>LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.</b></li> <li>4. Para la legalización del Contrato de <b>COMODATO</b>, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de <b>LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.</li> <li>5. Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, <b>LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>, deberá constituir en una Compañía de</li> </ol>

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)	Código:
		Versión:
		Página 4 de 5

	<p>Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.</p> <p>6. <b>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:</b> De acuerdo con los artículos 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012, LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.</p> <p>7. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano y demás leyes concordantes.</p> <p>8. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.</p> <p>9. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.</p>																
	<p><b>PLAZO:</b> CINCO AÑOS, contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.</p>																
	<p><b>LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO.</b> Municipio de Bucaramanga.</p>																
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	<p>Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.</p> <p>Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.</p>																
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.</p> <p>En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.</p>																
ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS CONPES 3714 DE 2011.	<p><b>SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>TIPIFICACION INCUMPLIMIENTO</th> <th>ESTIMACION</th> <th>CONTRATISTA</th> <th>ASIGNACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</td> <td>Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de actuaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.</td> <td>CONTRATISTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NORMATIVIDAD</td> <td>Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.</td> <td></td> <td>Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.</td> </tr> <tr> <td>RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</td> <td>Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.</td> <td></td> <td>Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</td> </tr> </tbody> </table>	TIPIFICACION INCUMPLIMIENTO	ESTIMACION	CONTRATISTA	ASIGNACION	FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de actuaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA		NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.		Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.	RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.		Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
TIPIFICACION INCUMPLIMIENTO	ESTIMACION	CONTRATISTA	ASIGNACION														
FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de actuaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA															
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.		Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.														
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.		Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.														
GARANTIA DE LA CONTRATACION	<p><b>ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</b> El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:</p> <p>Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.</p>																
INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	<p>El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.</p>																

Dra. M<sup>ca</sup> Esperanza Zambrano Pinto  
 Circulo Notarial de Bucaramanga  
 Notario Delegado en Bucaramanga

Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
 CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
 NOTARIA DE TAVA (ENCARGADA)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART,2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 5 de 5



<p>RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto de Delegación 229 de 2014.</li> <li>Escritura Pública de propiedad del bien inmueble.</li> <li>Folio de matrícula inmobiliaria.</li> </ul>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde y el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público proyecta y elabora los estudios y documentos previos y realiza los tramites respectivos en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.</p> <p>Por lo anterior se declara que es <b>NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA</b> la presente contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, siendo previamente <b>ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</b></p>
<p>Vo.Bo. OFICINA GESTORA</p>	<p style="text-align: center;">   <b>HERNANDO VESGA DIAZ</b>          DIRECTOR          DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO       </p>

Dra. M. Esperanza Simijaca Agudelo  
 Circulo Notarial de Bucaramanga  
 Notaria CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO

Revisados por: Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO  
 Secretaria Juridica  
 Dr. HERNANDO VESGA DIAZ- Director  
 Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público DADEP.  
 Proyecto y Elaboró: SOL CATHERINE MANTILLA PRIETO - Abogada Comodatos DADEP  
 VIVIANA MERCEDES ROJAS - Abogada Comodatos DADEP



COPIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

**DIAN** Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14146049830

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 900233117-8

6. DV: 8

12. Dirección especial: Repuntos y Ahorros de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: (4)

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación: 14146049830

27. Fecha expedición: 14/08/2013

28. Lugar de expedición: Bucaramanga

29. País: COLOMBIA

29. Departamento: Santander

30. Ciudad/Municipio: Bucaramanga

31. Primer apellido: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

32. Segundo apellido: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

33. Primer nombre: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

34. Otros nombres: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

35. Razón social: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

36. Nombre comercial: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

37. Sigla: MEBUC

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Santander

40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga

41. Dirección: CL 41 11 44

42. Correo electrónico: gtrute.mebuc@policia.gov.co

43. Aclaración libro: 6389015

44. Identificación: 8704037

45. Teléfono 2: 8704037

46. Código: 7524

47. Fecha inicio actividad: 20080225

48. Código: 1

49. Fecha fin actividad: 2

50. Código: 1

51. Código: 2

52. Número establecimiento: 1

53. Código: 714

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Róster: 1 2 3 4 5 6 7 8 9

56. Tipo de servicio: 1 2 3 4 5 6 7 8 9

57. Fecha de inscripción: 20110323

58. Fecha de actualización: 14/08/2013

59. Avance: SI [X] NO

60. No. de Policía: 14146049830

61. Nombre: VELANDIA MENDOZA GONZALEZ

62. Cargo: Gestor I

63. Firma autorizada: [Firma]

64. Nombre: VELANDIA MENDOZA GONZALEZ

65. Cargo: Gestor I

Dr. María Esperanza Zambrano P. Circulo Notarial de Bucaramanga Notaria Cecilia de Tava

ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original expedido el 14/08/2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8947 DE 2013

( 18 NOV 2013 )

Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42, numeral 2º, literal b), del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional, que se relacionan a continuación, a las unidades como en cada caso se indican, así:

Coronel HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.215.973, de la Dirección de Bienestar Social a la Policía Metropolitana de Cali, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Coronel NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.004, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Coronel JORGE LUIS RAMÍREZ ARACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110, de la Dirección de Incorporación a la Policía Metropolitana de Cartagena, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Todo en Bogotá, D.C., a los,

18 NOV 2013

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

ESTE FOLIO ES AUTÉNTICO como copia del ORIGINAL que he tenido a la vista. DOY FE. 23 JUN 2015

JUAN CARLOS PINZÓN BENO  
Dir. Min. Asistencia  
Subcomando de Bucaramanga  
23 JUN 2015



Dir. Min. Asistencia  
Subcomando de Bucaramanga  
Bucaramanga, Colombia, 23 JUN 2015





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

30 ABR 2015

Resolución No. 01838 DE 2015

Se dirige a la atención del Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga

COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y en especial de las confedadas por la ley 80 de 1993, el Decreto 1936 de 1994, las leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bucaramanga celebraron el Convenio de Comodato No. 11 de fecha noviembre 11 de 2009, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y la policía Nacional con el fin de fortalecer la seguridad pública en el Municipio de Bucaramanga", y plazo de ejecución de cinco (5) años desde la fecha de perfeccionamiento.

Que mediante Resolución No. 01 de fecha 03 de octubre de 2014, las partes contratadas en el comodato No. 11 de fecha noviembre 11 de 2009, se modificó el comodato por un término de cinco años y adicionaron como obligación del Municipio de Bucaramanga, entregar en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, donde se encuentran ubicados las siguientes instalaciones: a) CAI San Pío, b) CAI San Francisco, c) CAI Centenario y e) CAI San Pío.

Que mediante Resolución No. 01838/COMAN -GUBIR 1.10 de fecha 07 de abril de 2015, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga solicita al Municipio de Bucaramanga, respecto del cual la Oficina de Instrumentos Públicos de la Alcaldía de Bucaramanga, exige como requisito para el comodato, escritura pública y el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos.

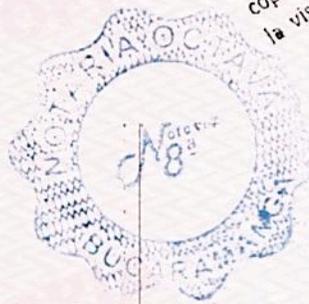
Que en atención a la solicitud enunciada, y de conformidad con la normativa legal vigente, se considera procedente.

RESUELVE

Que el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para cumplir con el Municipio de Bucaramanga, con respecto a las obligaciones y relacionados en la escritura pública No. 11 de fecha noviembre 11 de 2009, se modificó el comodato por un término de cinco años y adicionaron como obligación del Municipio de Bucaramanga, entregar en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, donde se encuentran ubicados las siguientes instalaciones: a) CAI San Pío, b) CAI San Francisco, c) CAI Centenario y e) CAI San Pío.

ESTE FOLIO ES MÚLTIPLE como copia del ORIGINAL y se da fe a la vista. DOY FE

Dra. Maria Esperanza Zambrano P. Circulo Notarial de Bucaramanga



Dra. Maria Esperanza Zambrano P. Circulo Notarial de Bucaramanga

La delegación aquí contenida incluye la competencia para adelantar en el Registro Público Nacional, la protocolización a través de escritura pública del contrato de compraventa y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. En virtud de la delegación aquí prevista, el Comandante de la Policía Nacional es el suscrito, queda facultado para adelantar todos los trámites y diligencias que procedan, suscribir, expedir y encauzar el ejercicio de la misma. En consecuencia, se declara celebrado el contrato a que se refiere el artículo primero del presente instrumento, debiendo remitir copia del mismo a la Secretaría General de la Policía Nacional, a partir de la fecha de su expedición.



~~Dra. Ma. Esperanza Zumbado P.~~  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Olvera Tabares y Cia

*[Handwritten Signature]*  
General RODOLFO PALOMINO LOPEZ  
Comandante General Policía Nacional

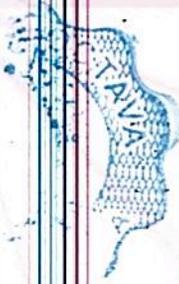
ESTE FOLIO ES AUTENTICO como  
copia del ORIGINAL que he tenido a  
la vista. DOY FE. 23 JUN 2015



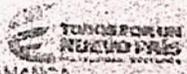
*[Handwritten Signature]*  
Dra. Ma. Esperanza Zumbado P.  
Circulo Notarial de Bucaramanga



22



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
BOGOTÁ METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



012974 CUBAN - CUBIR-1.10

13 MAR 2015

DISEÑO: ESPERANZA

ESPERANZA ESPERANZA TORAZA  
Circulo Notarial de Bucaramanga

16 MAR 15 AM 04:13:01

*Dr. Mra. Esperanza Zambrano P*  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Niteno: 92464740

Se ordena al señor Alcalde, tenga a bien ordenar a quien correspondiere, se  
entregue a los señores CAI San Francisco, CAI Camarero, CAI San Pio y CAI Comercio,  
el terreno que se describe en la planilla y modificación No. 01 del Contrato de Cooperación No.  
114311 de noviembre de 2003, en donde se autoriza el uso del terreno y ordena la entrega en  
fecha 01 de diciembre de 2014.

Se ordena al señor RAFAEL SUÁREZ  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Copia autografa y modificación No. 01

ESTE FOLIO ES AUTENTICO como  
copia del ORIGINAL que he tenido a  
la vista. DOY FE  
22 JUN 2015



*Dr. Mra. Esperanza Zambrano P*  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava (Encargada)  
Subsección 01/04/2014

Página 1 de 1



**DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO-PIÑTO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

Cadenza S.A. Nit. 996935340

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del arca notarial





Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

El día 20/05/2015 a las 13:33:24 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 91151904 y Nombres: RAMIREZ SUAREZ NELSON NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, las personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial anteriormente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Los datos de validez siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Para verificar con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas

Esta información es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Dr. Ma. Esperanza Zambrano P. Circulo Notarial de Bucaramanga Notaria Octava (vincarg.ani)

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Inicio](#) | [Policias de Seguridad](#) | [Policias de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
 Carrera 50 # 24-21, CAM, Bogotá DC  
 Línea de Atención al Ciudadano de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm  
 Requerimientos ciudadanos 24 horas  
 Línea de Atención al Ciudadano Topcall: (57) 3199117112 - Línea del país: 016000 910 600  
 Fax: (57) 3199281 - Dirección: lineadirecta.policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 72321471



WEB  
13:32:05  
Hoja 1 de 01

Dra. María Esperanza Zambrano P. / Circulo Notarial de Bucaramanga / Notaria Octava Bucaramanga

El presente certificado del 2011  
La Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Policía Metropolitana de Bucaramanga identificado(a) con NIT número 9002331178:  
No existen sanciones ni inhabilidades vigentes

El presente certificado de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores al momento y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Además, en caso de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en el momento de la inscripción en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

El presente certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, administrativas o disciplinarias que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de los tribunales de lo contencioso administrativo y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el sector público. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que se establezcan en las disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la persona que solicita la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html>

*Mario Enrique Castro Gonzalez*

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



ESTE CERTIFICADO CONSISTE DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315, [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera E No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

Dra. M<sup>o</sup> Esperanza Zambrano P.  
Graciela Espinoza  
Mónica Octavio Hernández



WEB  
13:31:08  
Hoja 1 de 01

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 72321428

Fecha de emisión del 2018

La Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de servidores públicos RAMIREZ SUAREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 91151904:

**NO PRESENTA NINGUNAS INHABILIDADES VIGENTES**

Este certificado de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años de haber cesado en el cargo, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento y frente de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las sanciones y faltas en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

Este certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, administrativas y disciplinarias que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de inhabilitación y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el sector público, en reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad que presencte el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



Este certificado consta de 01 hoja(s), SOI O ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN LA PAGINA WEB.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315: [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Calle 5 No. 15 - 80 Piso 1: Pbx 5876750 ext. 13105, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arébitro notarial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dra. María Esperanza Zambrano P.   
 Círculo Notarial de Bucaramanga   
 Notaria Octava (Encargada)

CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

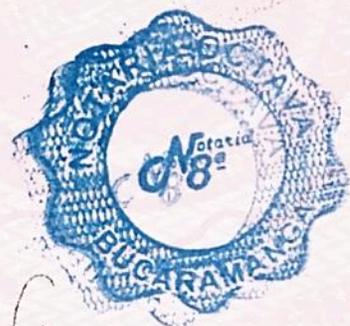
CERTIFICA:

Se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2015, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a **BUCHARANGA SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Número de identificación	9002331178
Código de Verificación	1902015

La información es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo código de identificación, coincida con el aquí registrado.

De acuerdo con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí inscrita tiene plena validez para todos los efectos legales.



*[Handwritten signature]*

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

Página 1 de 1

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO   
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA   
 NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



Dr. M<sup>re</sup>. Evergho Zimbrano P  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
~~Notaria Claudia Torres~~

SECRETARÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA.

Al consultar el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2014 a las 13:40:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Número de identificación	C.C.
Número de identificación	91.151.904
Número de identificación	2251951892015

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo sistema de identificación, coincida con el aquí registrado.  
De acuerdo con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí presentada, tiene validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICACIÓN LABORAL

Código: F-GAT-8100-238,37-027
Versión: 1.0
Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CL. No. 0145

NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del Doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), se encontró que ejerce el cargo de **ALCALDE Código 005 Grado 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- Representante Legal**, quien fue elegido por votación popular en las elecciones del 30 de octubre de 2011 según credencial expedida el 08 de noviembre de 2011 por la Comisión Escrutadora Municipal y la Registraduría Nacional del Estado Civil; según Escritura Numero 7.110 del 30 de diciembre de 2011 toma posesión como **ALCALDE DE BUCARAMANGA**, por el periodo Constitucional que inicia el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y ejerciendo las funciones propias de su cargo.

No se adhieren y anulan estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de cien pesos (\$100.00) M/cte, de Pro Electrificación Rural por valor de mil pesos (\$1.000.00) M/cte. Y de Pro-Hospital por valor de dos mil cien pesos (\$2.100.00) M/cte, por tratarse de un tramite Administrativo.

Se expide a solicitud del Doctor HERNANDO VESGA DIAZ, Director - Departamento Administrativo de la Detensoria del Espacio Publico de la Alcaldia Bucaramanga, en Bucaramanga a los cinco (5) días de mas de Mayo de Dos mil quince (2015)

*El presente FOLIO FIDUCIARIO ORIGINAL que se tiene a la vista, se otorga el día 12 JUN 2015*

**LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA**  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

*Revisado por Katherine Torres 05 Mayo 15 11:06 am*

Elaboró: Waldir Ragua - Auxiliar Administrativo  
Revisó Aspectos Técnicos: Manuel Gustavo Osses Noriega

Teléfono: 6337000 Ext 478  
Calle 35 No.10-43

*Dra. Ma. Esperanza Zambrano P*  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava (Encargada)

Código: F-GAT-8100-238,37-027	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento Humano	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CIENTO DIEZ  
----- (7.110) -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL  
ALCALDE DE BUCARAMANGA. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
PEDRAZA C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS TREINTA (30) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE,  
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA  
VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS  
TESTIGOS SEÑORES SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS, CHIRTIAN  
FERNANDO BAUTISTA Y PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ, TODOS  
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN  
CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU  
CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTRESADO EL SUSCRITO  
NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE, UBICADO EN  
LA CARRERA 19 CON CALLE 33 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y  
ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y -----

**COMPARECIO**

EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA QUIEN SE  
IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 DE SAN  
ANDRES, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN  
BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL  
VIGENTE, -----

**Y MANIFESTÓ:**

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA  
MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE  
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON  
CREDENCIAL DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)  
EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE



Dr. M. Espedro Zambrano P  
Circulo No. 7 Bucaramanga  
Notaria Octava (notarial)

JUN 2015



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCARAMANGA



ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO. -----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGE; 10) CERTIFICADO JUDICIAL. -----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES". -----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMER (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2015. -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE EL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS LAS CLÁUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUE DA FE. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$94.400 -----

SUPERINDENTENCIA 4.015 -- FONDO 4.015 -----

*Dra. María Esperanza Zambrano P*  
 Círculo Notarial de Bucaramanga  
 Notaria Octava

RECIBIDO EN INSTRUMENTO PÚBLICO  
 2 JUN 2015  
 NOTARIO  
 DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

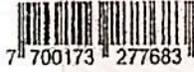


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
 NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



DECRETO No.1681-DE-1.996-RES-11621-DEL-22-DE  
DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104 --- -- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

LHMB. -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA  
SI VALE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SEGURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- -----

Dir. An. Bucaramanga P.  
Gustavo Naranjo  
Bucaramanga, Colombia



CONTROL

RECIBIO DATOS :	<i>[Signature]</i>	REVISION:	<i>[Signature]</i>
EXTENDIO:	<i>[Signature]</i>	NUMERO:	<i>[Signature]</i>
OTORGO:	<i>[Signature]</i>	FOTOCOPIO:	

EL POSESIONADO

*[Signature]*  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA  
C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES

LOS TESTIGOS

*[Signature]*  
SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS  
C.C. 1.098.681.541 DE BUCARAMANGA

*[Signature]* 23 JUN 2015

Asistente Notario Octavio de Bucaramanga  
Consta que ESTE FOLIO ES AUTENTICO (esta copia  
de esta copia autenticada) en virtud de la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE NOTARIA  
BUCARAMANGA

*[Signature]*  
Exp. 1000  
Consta que esta copia es autentica  
Notario Octavio de Bucaramanga

NOTARIO EL LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

COPIA

IMPRESO EN COLOMBIA. LE 2011 CON REGISTRO ESPECIAL. S.T.M. - HT 04624636



*[Signature]*  
CHRISTIAN FERNANDO BAUTISTA  
C.C. 91.509.900 DE BUCARAMANGA



*[Signature]*  
PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ  
C.C. 53.010.497 DE BOGOTA

EL NOTARIO SÉPTIMO

*[Signature]*  
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, ~~10 de ENERO 2012~~

*[Signature]*  
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO

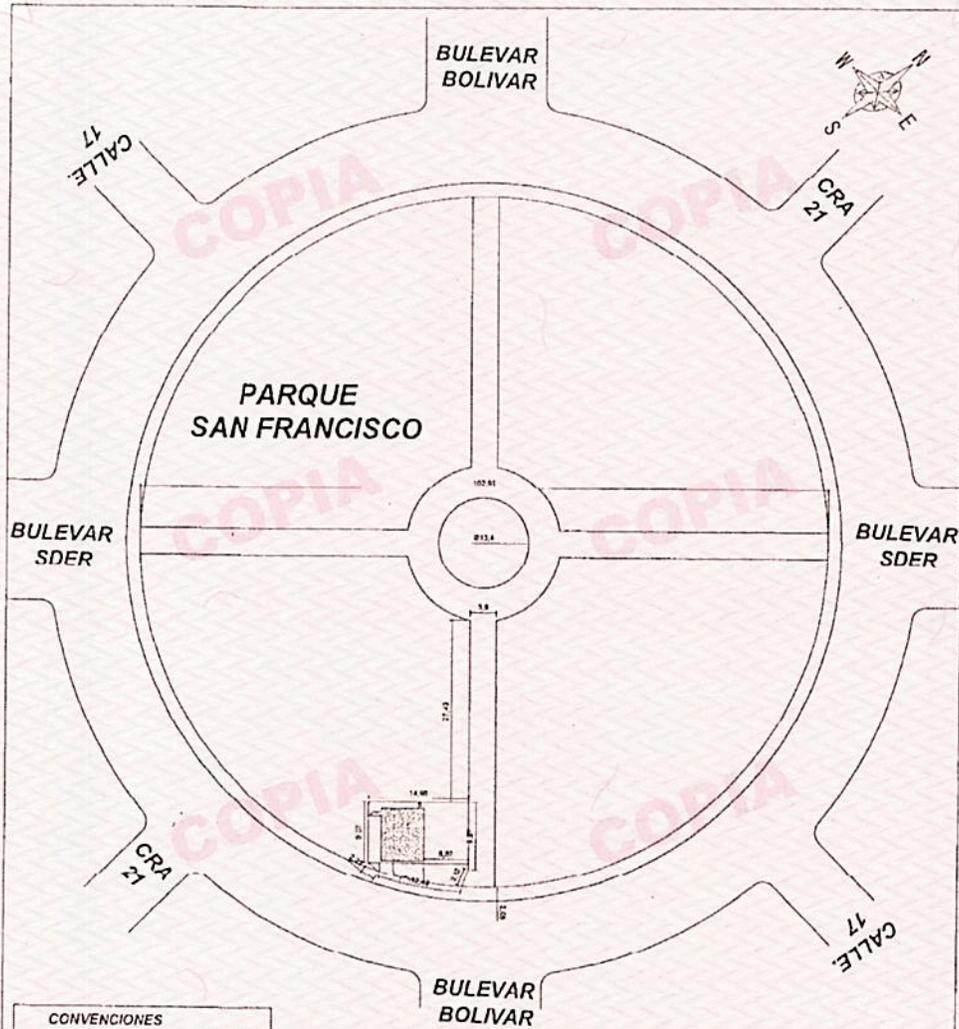


Atento: Notario  
hacer constar que ESTE FOLIO ES  
la una copia autentica que ha

*[Signature]*  
Dra. Mta. Esperanza Zambrano P.  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava (Encargada)

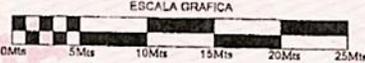
*[Signature]*  
Dra. Mta. Esperanza Zambrano P.  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava (encargada)





**CONVENCIONES**

AREA CONSTRUIDA CAI	
LINDERO CAI	
LINDERO PARQUE	



<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>POLICIA NACIONAL</b> <b>POLICIA METROPOLITANA DE B/MANGA</b> <b>OFICINA DE BIENES RAICES NEBUC</b>	<b>CONTENE:</b> AREA Y LINDEROS PARQUE Y CAI SAN FRANCISCO	<b>LEVANTÓ:</b> OSCAR ARTURO PORRAS GARAVITO C.C. 91.600.042 DE B/MANGA TOPOGRAFIO U.T.S. MT 5385	<b>PLANO:</b> 1 DE 1
	<b>PROPIETARIO:</b> MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	<b>ESCALA:</b> 1:500	<b>AREA TOTAL:</b> 8317 M2 <b>AREA PARQUE:</b> 8143 M2 <b>AREA CAI:</b> 172 M2



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

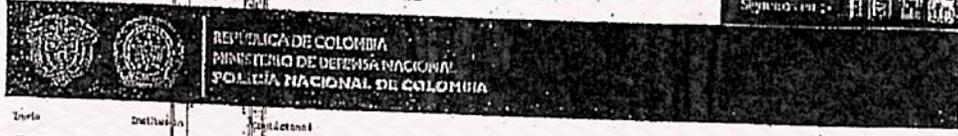


13

U12

Policía Nacional de Colombia

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



Fecha	Destinatario	Asistencia
Consulta en línea de Antecedentes Judiciales		
<p>La Policía Nacional de Colombia informa:            Que a la fecha, 02/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 5735719 y Nombres: BOHORQUEZ PEDRAZA LUIS FRANCISCO  <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b>            de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>		
<p>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.</p>		
<p>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.</p>		
<p>Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las <u>instalaciones de la Policía Nacional más cercanas</u>.</p>		
<p>Volver al Inicio</p>		

Dra. María Esperanza Zambrano P. Circulo Notarial de Bucaramanga. Notaria Octava (encargada)

Todos los derechos reservados 2011.



DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)



(17)



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy viernes 5 de octubre de 2012, a las 09:50:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a la identificación NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL...

No. Identificación	8902012220
Código de Verificación	2542012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.  
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de febrero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Claudia*  
CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 5 de octubre de 2012, a las 9:50:27 el número de identificación, relacionado a la función, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	O.G.
No. Identificación	5.735.719
Código de Verificación	152382292012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de febrero de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Cristina*  
CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Vía Web

SIBOR

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

(11)

Para la Función de Encargada de  
Circulo Notarial de Bucaramanga  
Notaria Octava (Encargada)



10



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 40231380

09:10:05  
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC 5 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (Identificado) con NIT 8902012200:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que en su momento concuerden con el momento. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño la suscripción de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



ATENCIÓN: ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910318; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 6 No. 16 - 80 Piso 1; Pbx: 5075780 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





# República de Colombia

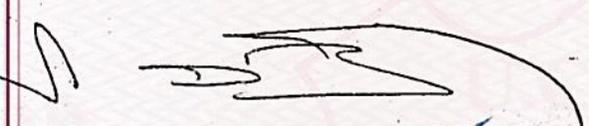


Aa022454004

FONDO ESPECIAL SUPERINTENDENCIA: \$ 4.850.00 ----- Según Resolución 0641 de 23 de Enero de 2.015 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----  
IVA 16%: \$ 0 ----- Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 y Artículo 468 del Estatuto Tributario. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa022454007 - Aa022454006 - Aa022454005 - Aa022454004 -----

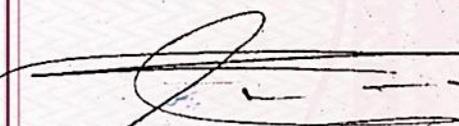
LOS OTORGANTES:

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

c.c. No:

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO



  
**NELSON RAMIREZ SUAREZ**

**BRIGADIER GENERAL**

c.c. No:

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO



NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

OTORGAMIENTO

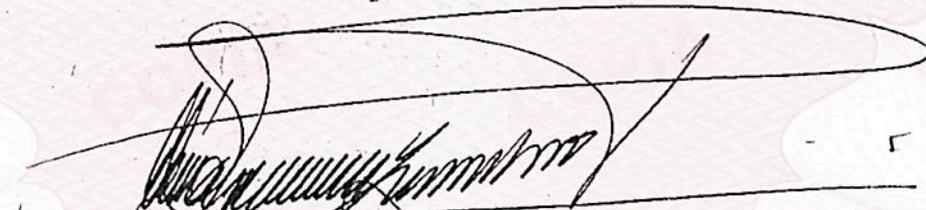
23/06/2015 12:14:29 PM



CC91151904

RAMIREZ SUAREZ  
NELSON

EL NOTARIO,

  
Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (E)

18384U733JAJA124

65/12/2014

cadena s.a. N.º 890-35-9340

Dra. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

cadena s.a. N.º 890-35-9340



43  
NOTARIA  
BUCARAMANGA



Radicación: <i>R. 111</i>	Extensión: Laura	Revisión: <i>NWS11</i>	Orgamento: <i>Jul</i>	Liquidación: <i>Jul</i>	Cierre: <i>Alcaldía</i>	Copias <i>1</i>
F: <i>04-06-15</i>	F: 12/06/2015	F: <i>17-06-15</i>	F: <i>23-06-15</i>	F: <i>23-06-15</i>	F: <i>23-06-15</i>	F: <i>23/06/15</i>
H: <i>2:17</i>	H: 12:30 p.m.	H: <i>4:04</i>	H: <i>12:45</i>	H: <i>12:45 pm</i>	H: <i>3:05 pm</i>	H: <i>03:50</i>



LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA PRIMERA COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 1105 DE 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 21 FOLIOS CON DESTINO A: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.--.

BUCARAMANGA, martes, 23 de junio de 2015

CERRO CARLOS A. NEIRA

*[Handwritten Signature]*

**DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO**  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA OCTAVA (ENCARGADA)

